



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14²⁹ horas del día 31 de agosto de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los expedientes del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego N° 8554/MS/2009, caratulado: "S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PACIENTES DERIVADOS BENEFICIARIOS DE ACCIÓN SOCIAL Y PROFE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"; N° 7123-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. SEGUNDA QUINCENA MES DE SEPTIEMBRE/09", N° 7118-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2009"; N° 000528-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2° QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2009"; N° 000523-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1° QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2009"; N° 000526-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2° QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2009"; N° 000750-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2° QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2010"; N° 000518-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1° QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2009"; N° 000756-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2° QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010"; N° 000755-RO-2010, caratulado: "S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

**CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES
DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS.
DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010"**

Las actuaciones fueron analizadas en primer término por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, los Expedientes del Registro de la Gobernación Nº 8554/MS/2009, caratulado: "S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PACIENTES DERIVADOS BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL Y PROFE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"; Nº 7123-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. SEGUNDA QUINCENA MES DE SEPTIEMBRE/09", Nº 7118-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2009"; Nº 000528-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2009"; Nº 000523-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2009"; Nº 000526-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2009"; Nº 000750-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2010"; Nº 000518-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2009"; Nº 000756-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 22 15



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010"; Nº 000755-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACION DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010" a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones son intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en el marco del control posterior, previsto en el artículo 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50, respecto de la facturación de la Organización JCV S.R.L. por el servicio de alojamiento y racionamiento, de los pacientes derivados desde el Ministerio de Salud Provincial.-----

En este contexto, el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA emitió el Informe Contable Nº 435/10 Letra TCP – ADM CENTRAL indicando al respecto, que los expedientes ya habían sido objeto de intervención anterior, mediante la emisión de las Actas de Constatación de Control Previo e Informes Contables Nº 496/09, 715/09, 833/09, 313/10 y 316/10, por medio de los cuales se efectuaran las siguientes observaciones:-----

"1.- Se incorpore a los expedientes planillas de ingreso y egreso con horario de entrada y salida del hotel conformada por la totalidad de los beneficiarios.-----

2.- Se adjunte copia de los tickets aéreos de los pasajeros, donde conste el itinerario. Lo que este Organismo de Control ha solicitado son las "copias de itinerario" emitidas por la agencia de viaje, osea la copia de los tickets electrónicos en los cuales consta la identificación del pasajero, itinerario, Nº de ticket, etc. que habitualmente se adjuntan a las rendiciones del Fondo Permanente de Pasajes-Derivaciones del Ministerio de Salud.-----

3.- Conformidad por parte de los beneficiarios del racionamiento brindado por el Hotel (almuerzo y cena). Para el control de lo facturado por el Hotel se ha solicitado se adjunte la conformidad por parte de los beneficiarios por cada una de las comidas consumidas (detalladas por fecha con la firma de los beneficiarios) y-----

4.- Para los casos en los cuales los pasajeros continúan hospedándose al momento del corte quincenal de la facturación, igualmente deberán conformar los días que se han hospedado y deberán aclarar que continúan utilizando los servicios del Hotel".

Al respecto cabe traer a colación que, oportunamente, se emitió la Resolución Plenaria Nº 385/2010, por la que este Tribunal de Cuentas compartiera los argumento vertidos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

en el Informe Legal N° 458/2010 Letra TCP-SL, emitido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en el sentido de que no correspondía el inicio de acción civil alguna, al no encontrarse acreditada la consecución de perjuicio fiscal en el marco de los actuados citados en la referencia, así como tampoco se avizoraba con claridad, que se hubiese incurrido en la transgresión de alguna norma puntual en materia de contrataciones.-----

No obstante lo cual, se requirió al Ministerio de Salud de la Provincia que instrumentara un mecanismo que posibilitara la constatación pormenorizada de los servicios, como los brindados por la Organización JCV S.R.L., bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Por otro lado, informa el Auditor Fiscal interviniente, que actualmente la empresa sigue prestando servicios, sin encontrarse vigente ningún convenio. Al respecto, el Ministerio informó que se estaba en tratativas para la firma de un convenio con el Circulo de Oficiales de Mar.-----

Menciona asimismo el CP CAPANNA que el 17/06/2009 se solicitó el expediente N° 8554/MS2009 por el que tramitaba la contratación, a fin de verificar la instancia en la que se encontraba. Así, pudo constatar que el 13/07/2009 se dio inicio al trámite mediante el proceso de compra directa, dado que la Licitación Pública que tramitó previamente resultó desierta, conforme surge del Decreto N° 1019/09 de fecha 09/06/2009.-----

Advierte, a su vez, que en dichas actuaciones se incorpora la Nota N° 4509/10 de fecha 15/04/2010, por la que el Centro de Oficiales de Mar informa que en función del tiempo transcurrido sin la confirmación del servicio de alojamiento y racionamiento, se ocuparon las habitaciones previstas con otras instituciones, por lo que no se podía mantener la oferta. Por lo que, concluye el Auditor, desde el mes de abril del año 2010 la Administración tiene conocimiento que no resulta posible la firma del convenio con el proveedor y no consta en las actuaciones la adopción de ninguna otra medida respecto a la contratación.-----

Sobre el particular, resulta dable indicar que, conforme surge del expediente N° 518/RO/09, con fecha 16 de mayo de 2011 la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, remitió a este Organismo el Informe N° 3486/11 Letra: MS, en respuesta a la Resolución Plenaria N° 385/11. Adjuntó a dicho Informe, la constancia de los mecanismos utilizados para posibilitar la verificación pormenorizada de los servicios, la que fuera realizada por la Representación Oficial de la Provincia, por tratarse de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

beneficios brindados a ciudadanos de Tierra del Fuego, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Así a fs. 95 se incorpora Informe N° 100/11 Letra: RO emitido por el Sr. Mauricio ESPINA del Depto. de Adm. y Estadísticas por el que informara a la Subsecretaria de Control y Gestión (del Ministerio de Salud Provincial), Lic. Rita Josefina RIVERO, el circuito de trámite de las derivaciones de pacientes de Tierra del Fuego a la Ciudad de Buenos Aires.-----

En este sentido señala que la Dirección de Salud y Desarrollo Social de dicha Secretaría efectúa un seguimiento diario de las derivaciones e informa al respecto al Departamento de Estadísticas y Administración (ambas dependientes de la Dirección de Coordinación Sanitaria que funciona en el ámbito de la Secretaría de Representación Oficial de la Gobernación en la Ciudad de Buenos Aires) para que la misma lleve a cabo un registro de ello.-----

A tal efecto, el Departamento de Estadísticas y Administración vuelca los datos en una base de datos "ACCESS", en la que se detallan los acontecimientos que conciernen al control del uso del servicio de alojamiento y racionamiento. Esos datos a su vez son relevados al momento de chequear y contestar el detalle de lo facturado por el proveedor.-----

Los datos registrados consisten en: (1) fecha de ingreso; (2) cronología de eventos relativos a su atención médica; (3) si el paciente requirió internación durante su estadía solicitándose, en su caso, el descuento pertinente del servicio de alojamiento; (4) seguimiento del acompañante y las cantidades de racionamiento utilizadas según el contexto; (5) fecha y horario de regreso a la Provincia. Todo lo cual es detallado en el Parte Diario de cada paciente.-----

Asimismo, se lleva un registro de gastos por derivación, según la facturación tramitada y sus características. Los datos de las copias de las facturas tramitadas por todas las vías, son registradas y, a su vez, se desglosan discriminando el gasto por paciente, el cual es ingresado según el número de registro de la derivación a la que corresponde el gasto. La información se discrimina por servicio, mes de prestación, Organismo que paga y número de registro de derivación.-----

Se efectúa, a su vez, una Auditoría previo a la emisión de las facturas, en el marco de la cual se verifica: el detalle de gastos de Hotel, el período de alojamiento, la cantidad de racionamientos y la edad de cada uno de los pasajeros efectivamente alojados, ya que los menores de 2 años son sin cargo y, respecto de los niños de 3 a 7 años, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

factura sólo el 50% del alojamiento. Aclara, en este punto, que los montos facturados pueden ser por pensión completa o media pensión.-----

Asimismo, se chequean las correcciones solicitadas en control previo, así como la documentación y la conformidad de las prestaciones según los requerimientos administrativos.-----

A modo ilustrativo, el Sr. ESPINA del Depto. de Adm y Estadísticas, adjunta a su Informe N° 100/11 incorporado a fs. 95/96 del Expediente N° 000518-RO/2009, las impresiones de la pantalla de ACCESS de inicio y del Parte diario de un paciente derivado.-----

A su turno, tomó debida intervención la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, emitiendo el Informe Contable N° 224/11 Letra TCP-SC por el que, luego de efectuar un pormenorizado detalle de los antecedentes del caso, señala en relación a la respuesta remitida por el área de salud, que *"sin perjuicio de la descripción indicada en el mencionado informe, se entiende prudente que, dicho procedimiento, debería ser aprobado por un acto administrativo emitido por la autoridad competente, además de corroborar su efectivo cumplimiento a fin de determinar que efectivamente el ministerio ha implementado el control de las facturaciones por las prestaciones de alojamiento brindadas al mismo"*.-----

Por otro lado, la Prosecretaria Contable trae a colación lo informado por el Auditor Fiscal, en cuanto a la situación que emerge del expediente N° 8554/MS/2009 respecto a la falta de convenio entre la Organización JCV S.R.L. y el Ministerio de Salud Provincial, lo cual encuadraría en un incumplimiento al entonces vigente Decreto Provincial N° 1505/02, hoy reemplazado por su similar N° 674/2011.-----

Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe indicar en primer lugar, que con la información brindada por el Departamento de Administración y Estadísticas, se ha cumplimentado acabadamente con el requerimiento efectuado a través de la Resolución Plenaria N° 385/2010, en función de haberse detallado el procedimiento interno existente, en cuanto al control de las prestaciones brindadas a los pacientes derivados, indicándose las auditorías que se llevan a cabo a tal efecto.-----

Asimismo, resultan atendibles los argumentos esgrimidos por la Ministro de Salud, en cuanto a que no puede obligarse a los pacientes derivados a que se encarguen de acreditar la efectiva prestación de servicios, por la gravosa situación en la que se encuentran.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En este punto cabe efectuar una aclaración en cuanto al marco en el cual se llevan a cabo las derivaciones desde el Ministerio de Salud Provincial a la Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires. Al respecto la Ley de Ministerios N° 752, en su artículo 16, inciso 10 estipula, dentro de las competencias de dicha Secretaría, la de *"proporcionar asistencia, en los casos de derivaciones por razones de salud o asuntos sociales, a través del personal de su propia organización y la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires"*.-----

Así, en función de lo previsto en la norma precitada, el vínculo entre el Ministerio de Salud y la Secretaría de Representación Oficial es de tipo operacional, siendo que en los casos que pacientes sin cobertura de salud requieran de un tratamiento que no se presta en la Provincia, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud, autoriza la mentada derivación y, luego, a través de la Subsecretaría de Control y Gestión de ese mismo Ministerio se tramitan las derivaciones en conjunto con la Dirección de Salud y Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Representación Oficial.-----

Por lo que, a fin de poder constatar la efectiva prestación de los servicios de alojamiento y racionamiento, cabe requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERO, que arbitre las medidas tendientes a que se incorporen en los expedientes por los que tramite la cancelación de Facturas por los servicios mencionados, un informe por escrito que arroje el resultado del seguimiento diario de las derivaciones que lleva a cabo la Dirección de Salud y Desarrollo Social y a su vez, las planillas de ACCESS elaboradas por el Depto. de Estadísticas y Administración, encargada de relevar los datos que emergen de los mentados seguimientos.-----

Adentrándonos a la otra cuestión traída a colación por el Auditor interviniente y la Prosecretaria Contable, relativa a la falta de contrato vigente con la firma JCV S.R.L., debe señalarse que de las constancias de las actuaciones surge que el Contrato con la Organización JCV S.R.L. se prorrogó en su vigencia hasta enero del año 2010, por medio del Decreto Provincial N° 123/09 (obstante a fs. 47 del expediente N° 518-RO-2009), por lo que los pagos correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero de 2010 (Exp. N° 00750-RO-2010) así como los relativos a la primera y segunda quincena del mes de mayo de 2010 (Exp. 000755-RO/2010 y 000756-RO-2010) se efectuaron sin un convenio vigente que los amparara.-----

Sobre este tópico ya se ha expedido este Tribunal de Cuentas en sendos Acuerdo Plenarios, por lo que se indicara que el criterio sentado por la Corte Suprema de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Justicia de la Nación, en cuanto a la necesidad de cumplimentar con las formas estipuladas normativamente, a fin de que pueda tenerse por perfeccionado un contrato administrativo.-----

En este sentido, la Doctrina tiene dicho que: *"En cuanto al perfeccionamiento y prueba de los contratos administrativos, a partir del año 2000, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha tenido ocasión de expresarse en varios fallos . Así, en "Más Consultores Empresa Sociedad Anónima c/ Provincia de Santiago del Estero (Ministerio de Economía)" del 01-06-2000, en el que una empresa consultora domiciliada en Capital Federal demandó a la Provincia de Santiago del Estero ante la Corte Suprema en instancia originaria, por cobro de pesos en concepto de retribución por servicios de consultoría prestados a aquélla. La adujo a la falta de cumplimiento de los recaudos pertinentes en sede administrativa para su acreditación. El Tribunal rechazó la demanda.*-----

Dijo la Corte: "La prueba de la existencia de un contrato administrativo se halla íntimamente vinculada a la forma en que éste queda legalmente perfeccionado, razón por la cual si la legislación aplicable exige una forma específica para su conclusión, dicha forma debe ser respetada pues se trata de un requisito esencial de su existencia" (UGLIONI, Daniela, "Cuestiones de Contratos Administrativos", Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Ediciones RAP, pág. 147).-----

En función de la Doctrina precitada, cabe concluir que la existencia de los contratos administrativos, se encuentra estrechamente vinculada al cumplimiento de las formas previstas normativamente para los mismos, así como con el cumplimiento del procedimiento legal para la selección del contratista.-----

En esta misma tesitura, la Cámara Federal Contencioso Administrativa indicó que en estos supuestos sólo corresponde el pago del capital, más no el de los intereses, señalando al respecto: *"Debe rechazarse la demanda por cobro de intereses derivados de la mora en el pago de facturas emitidas por la prestación de servicios de mantenimiento a favor del Estado Nacional, si dicha prestación fue llevada a cabo al margen de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contabilidad y en su decreto reglamentario 5720/72, práctica escudada bajo el concepto del "legítimo abono", pues los intereses moratorios previstos en el art 61 inc. 113 del Reglamento de las Contrataciones del estado, sólo resultan procedentes en la medida en que el gasto se encuentre amparado por un contrato administrativo*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

válido" (CNFed. Contencioso administrativa, Sala II, 2010/10/19 "COLITTO, Nestor I. c. E.N.- M° Salud y Acción Social – Resol. 844/99).-----

No obstante lo cual, correspondía el pago, ya que de lo contrario se estaría dando un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, en este sentido dicho Tribunal indicó: *"el pago del capital reclamado por la parte actora fue dispuesto con fundamento en el instituto del enriquecimiento sin causa y no en razón del cumplimiento de un contrato administrativo vigente entre las partes".-----*

Según las constancias obrantes en el marco de estos actuados, no habría contrato escrito suscripto entre las partes desde el mes de enero de 2010, todo lo cual incumple con nuestra Ley Provincial N° 141, la que estipula en su artículo 97, a la forma escrita como un requisito de todo acto administrativo, efectuándose de este modo, tres de los pagos sin un contrato vigente.-----

Asimismo se incumplió con el procedimiento legal dispuesto en la Ley Territorial N° 6, artículo 26, Punto 3, inciso b), por entonces reglamentada por el Decreto Provincial N° 1505/02, artículo 26, punto 3, inciso b), donde se dispone que el Estado podrá contratar directamente cuando la Licitación pública o privada o el remate resulten desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles. Así, al haberse declarado desierta por medio del Decreto provincial N° 1019/09 la Licitación Pública que tramitara por el expediente 8554/MS/2009, la Administración debió efectivizar la contratación directa con la Organización que pudiera cumplir acabadamente con el servicio en cuestión.-----

Por lo que, cabe en esta instancia aplicar un apercibimiento a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO y al entonces Subsecretario de Control y Gestión, Lic. Víctor Hugo DÍAZ como responsables de dicha cartera a la fecha de los incumplimientos constatados por estos actuados, conforme se desprende del Informe N° 1843/10 Letra: S.S.P.S.-M.S. agregado a fs. 59 del Expediente N° 000755-RO/2010, en donde expresamente manifiestan:-----

"...se informa que hasta el día 31 de Diciembre de 2009, el gasto se encontraba enmarcado en el Convenio registrado bajo el N° 12637 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2837/07 (fojas 52 a 55) hallándose el expediente N° 8554-MS/09, mediante el cual se gestiona la contratación anual del servicio de alojamiento y racionamiento para pacientes derivados y evacuados por el Ministerio de Salud, a la ciudad de Buenos Aires con la firma Círculo de Oficiales de Mar, en éste Ministerio desde el día 31/05/10.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Por lo expuesto y en virtud de la Circular de Secretaría de Hacienda N° 05/08, se comunica que por las razones relatadas precedentemente, no fue factible ceñir la tramitación de los presentes actuados a los Procedimientos Administrativos Vigentes...".-----

Todo lo cual fuera oportunamente informado por el CPN Lisandro CAPANNA, al emitir el Informe Contable al que se hizo referencia *ut supra*. En este punto cabe indicar, que si bien resulta atendible el haber efectivizado el pago a fin de no cortar la prestación de los servicios de alojamiento y racionamiento en favor de los pacientes derivados, cuando la contraprestación se encontraba debidamente acreditada, lo cierto es que tales circunstancias no justifican una desidia de la Administración en la gestión del mentado contrato.-----

Ello en función de que, dada la gravosa situación de salud en la que se encuentran los pacientes derivados a la Ciudad de Buenos Aires, mayor debe ser la diligencia de los funcionarios en el cumplimiento de los procedimientos legales estatuidos normativamente, para así evitarles los inconvenientes que eventualmente podrían generarse, con motivo de la falta de un contrato vigente con la Organización encargada de otorgarles los servicios de alojamiento y racionamiento.-----

En virtud de las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido que se dicte un acto administrativo por medio del cual se disponga.-----

1.- Apercibir a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO y al entonces Subsecretario de Control y Gestión, Lic. Víctor Hugo DÍAZ, por haber incumplido el art. 97 de la Ley Provincial N° 141, así como el procedimiento de contrataciones estatales regido por la Ley Territorial N° 6, artículo 26, punto 3, inc. b) reglamentada por el entonces vigente Decreto Provincial N° 1505/02.-----

2.- Tener por cumplido el requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria N° 385/10.-----

3.- Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se dicte un acto administrativo por el cual se apruebe el procedimiento a llevar a cabo respecto de las derivaciones de pacientes a la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá ser de aplicación también en la esfera de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A.-----

4.- Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se incorporen en los expedientes por los que tramite la cancelación de Facturas por los servicios de alojamiento y racionamiento,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

un informe del seguimiento diario de las derivaciones que lleva a cabo la Dirección de Salud y Desarrollo Social y, a su vez, para que se agreguen las planillas de ACCESS elaboradas por el Depto. de Estadísticas y Administración, encargada de relevar los datos que emergen de los mentados seguimientos. Ello a fin de poder constatar las efectiva prestación de los servicios en cuestión.-----

5.- Requerir a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, que en el plazo de cinco (5) días de notificada, informe a este Tribunal de Cuentas, si se ha suscripto el respectivo convenio con alguna Organización que se encargue de prestar los servicios de alojamiento y racionamiento de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Provincial o, en su caso, las tramitaciones que se están llevando a cabo y el grado de avance en las mismas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.-----

6.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse, con remisión de las actuaciones citadas en el visto a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO.-----

7.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA.-----

8.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a dictarse a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal CPN Lisandro CAPANNA.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomo intervención el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Vocalía de Auditoría los expedientes del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego N° 8554/MS/2009, caratulado: "S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PACIENTES DERIVADOS BENEFICIARIOS DE ACCIÓN SOCIAL Y PROFE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"; N° 7123-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. SEGUNDA QUINCENA MES DE SEPTIEMBRE/09", N° 7118-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2009"; N° 000528-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991–2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2009"; Nº 000523-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2009"; Nº 000526-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2009"; Nº 000750-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2010"; Nº 000518-RO-2009, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL M. DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2009"; Nº 000756-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 2º QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010"; Nº 000755-RO-2010, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A LA CIUDAD DE BS. AS. DURANTE LA 1º QUINCENA DEL MES DE MAYO 2010" a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Aplicar un sanción de apercibimiento a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO y al entonces Subsecretario de Control y Gestión, Lic. Víctor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Hugo DÍAZ, por haber incumplido el art. 97 de la Ley Provincial N° 141, así como el procedimiento de contrataciones estatales regido por la Ley Territorial N° 6, artículo 26, punto 3, inc. b) reglamentada por el entonces vigente Decreto Provincial N° 1505/02.-----

ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplido el requerimiento efectuado mediante Resolución Plenaria N° 385/10.-----

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se dicte un acto administrativo por el cual se apruebe el procedimiento a llevar a cabo respecto de las derivaciones de pacientes a la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá ser de aplicación también en la esfera de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A.-----

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se incorporen en los expedientes por los que tramite la cancelación de Facturas por los servicios de alojamiento y racionamiento, un informe del seguimiento diario de las derivaciones que lleva a cabo la Dirección de Salud y Desarrollo Social y, a su vez, para que se agreguen las planillas de ACCESS elaboradas por el Depto. de Estadísticas y Administración, encargada de relevar los datos que emergen de los mentados seguimientos. Ello a fin de poder constatar la efectiva prestación de los servicios en cuestión.-----

ARTÍCULO 5°.- Requerir a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, que en el plazo de cinco (5) días de notificada, informe a este Tribunal de Cuentas, si se ha suscripto el respectivo convenio con alguna Organización que se encargue de prestar los servicios de alojamiento y racionamiento de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Provincial o, en su caso, las tramitaciones que se están llevando a cabo y el grado de avance en las mismas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.----

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada del acto administrativo, con remisión de las actuaciones citadas en el visto a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado, en los términos de los artículos 127, 129 cc. ss. de la Ley Provincial N° 141.-----

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a la Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 22 15



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 8º.- Notificar con copia certificada del acto administrativo a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal CPN Lisandro CAPANNA para el seguimiento del artículo 5.-----

ARTICULO 9º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber al señor la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO y a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.--

ARTÍCULO 10º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCALIA DE AUDITORÍA: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 22 15


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia